

### **ACTA ACUERDO.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 11:30 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL: Víctor Santa María, Secretario General, Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Sandra Mariela Cartasegna, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical; y por el sector empleador se encuentran presentes: por la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, el señor Ángel Jorge Marra y por la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, su Presidente Juan Manuel de la Cruz Acosta y Lara, todos con personería jurídica y debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la Ley 14.250 y la Ley 23.546 y de conformidad con la Comisión Negociadora establecida en el expediente de referencia.-

Las partes expresan que, de conformidad al acta acuerdo arribado en estos actuados, se retomaron las negociaciones por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo, quienes luego de un intenso intercambio de posiciones, han acordado lo siguiente en el marco del CCT 589/10 (t.o. 2016):

- Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de convenio un DOCE POR CIENTO (12%) a partir del 1 de Diciembre de 2016 y hasta Mayo de 2017 inclusive. Los porcentajes son calculados sobre las remuneraciones correspondientes al mes de Noviembre de 2016.-
- 2. El incremento salarial explicitado en el inciso anterior será aplicado en forma proporcional para los trabajadores/as que revistan en las categorías previstas en incisos d), e), h), n) y p) del artículo 7° y artículo 8° del presente Convenio Colectivo de Trabajo.-
- 3. Asimismo, en el marco de la negociación colectiva de este 2016, las partes acuerdan otorgar un bono NO remunerativo de PESOS DOS MIL (\$2.000), el que será abonado juntamente con los salarios de Febrero de 2017. Dicho monto será aplicado a todas las categorías establecidas del CCT 589/10 (t.o. 2016) en su totalidad.-

4. Considerando la ayuda sustancial que significó la contribución solidaria acordada de

ecibido Jelii

TL

Monteregnia

conformidad con el art. 9 de la Ley 14.250 (t.o. 2004) para las Obras Sociales de la actividad, lo que impactó en la mejora de las prestaciones brindadas, se coincide en que resulta propicio renovar la misma por un nuevo período. Así, se establece una contribución solidaria a cargo de los empleadores comprendidos en el CCT 589/10 (t.o. 2016) desde el mes de Diciembre/2016 y hasta el mes de Noviembre/2018 inclusive, de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) cada mes, por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo. Estas sumas serán aplicadas en forma proporcional para los trabajadores/as que revistan en las categorías previstas en los incisos d), e), h), n) y p) del artículo 7° y artículo 8° del presente Convenio Colectivo de Trabajo.-

5. Con el fin de facilitar la mejor implementación de las licencias previstas en el art. 12 inc. b) del CCT 589/10 (t.o. 2016) y de flexibilizar los tiempos en que las mismas pueden ser gozadas, se acuerda modificar el inciso de la siguiente manera:

#### LICENCIAS ESPECIALES

ARTICULO 12º: El/la trabajador/a tiene derecho a: (...)

b) Hacer uso de licencia sin goce de sueldo por los términos que se consignan: hasta tres (3) y hasta seis (6) meses cuando la antigüedad en el servicio fuera mayor a cinco (5) o diez (10) años respectivamente, por una sola vez en el término de diez (10) años, debiendo notificar al empleador con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de iniciación de la licencia. Esta circunstancia deberá ser homologada con el/la suplente ante la autoridad competente. En este caso el/la trabajador/a con vivienda deberá permitir el alojamiento del/la suplente en la dependencia que como complemento del trabajo ocupa en la finca, la que deberá serle reintegrada al retomar el cargo. El sueldo del/la reemplazante, estará a cargo del empleador y será igual al básico del reemplazado.

6. Reconociendo que existen diversas problemáticas en torno a las relaciones de trabajo, se considera propicio ampliar el alcance del art. 33 del CCT en los siguientes términos:

### RECONOCIMIENTO DE PROBLEMATICAS EN TORNO A LAS RELACIONES DE TRABAJO.

ARTICULO 33º: En virtud de la posible existencia de la problemática adictiva y otras problemáticas psico-sociales y de situaciones de violencia que puedan suscitarse, las partes signatarias del presente se comprometen a canalizar las mismas conforme lo establecido por la legislación nacional vigente y demás normativa existente en materia de prevención y lucha contra dichas problemáticas. Al efecto, se propicia la creación y participación de las partes en redes de prevención, promoción y orientación en dichas materias.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, comprometiéndose las partes a presentarla y ratificarla personalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación para su homologación, firmando todos al pie de conformidad reineo (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Por F.A.T.E.R y H.

Por sector Empleador

2

Montangono

## Diciembre 2016

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	13.920	13.340	12.760	11.600
Encargado Permanente sin vivienda	16.362	15.680	14.998	13.635
Ayudante Permanente con vivienda	13.920	13.340	12.760	11.600
Ayudante Permanente sin vivienda	16.362	15.680	14.998	13.635
Ayudante Media jornada	8.181	7.840	7.499	6.817
Personal Asimilado Con vivienda	13.920	13.340	12.760	11.600
Personal Asimilado Sin vivienda	16.362	15.680	14.998	13.635
Mayordomo Con vivienda	14.436	13.835	13.233	12.030
Mayordomo Sin vivienda	17.030	16.321	15.611	14.192
Intendente	20.845	20.845	20.845	20.845
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	13.920	13.340	12.760	11.600
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	16.362	15.680	14.998	13.635
Encargado Guardacoches con vivienda	12.274	12.274	12.274	12.274
Encargado Guardacoches sin vivienda	13.328	13.328	13.328	13.328
Personal Vigilancia Nocturna	14.741	14.741	14.741	14.741
Personal Vigilancia Diurna	13.724	13.724	13.724	13.724
Personal Vigilancia Media Jornada	6.862	6.862	6.862	6.862
Encargado No Permanente Con vivienda	6.604	6.604	6.604	6.604
Encargado No Permanente Sin vivienda	7.178	7.178	7.178	7.178
Ayudante Temporario	13.444	13.444	13.444	13.444
Ayudante Temporario Media Jornada	6.722	6.722	6.722	6.722

# Para Cualquiera de las Categorias

Personal Jornalizado no mas 18 horas ( según ART. 7 INC. P HORA)

Suplente con horario por dia

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina

Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA

Valor vivienda

Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año ( 1%)

Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)

Plus limpieza de cocheras

Plus moviemiento de coches - hasta 20 unidades

Plus Jardin

Plus Zona Desfavorable

Titulo de Encargado Integral de Edificio

Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua

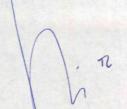
139,00 607,00 24,90 428,40 91,40 136,30 272,70 339,40 502,60 339,40 50%

10%

571,00

RECIBIDO 29/11





711

FOLIO

EXPEDIENTE N°: 1.711.372/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre del 2016, siendo las 13 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.Y.H.), el Sr. Osvaldo BACIGALUPO, Secretario de Organización, y Sandra Mariela CARTASEGNA, Secretaria de Actas, asistidos por la Dra. Verónica Laura WAHLBERG, por una parte; y por la otra, en representación de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, su presidente Juan Manuel DE LA CRUZ ACOSTA Y LARA, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, Ángel Jorge MARRA, y en representación de la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBELS, su presidente Emilio Enrique PRIMAVESI.--

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 208/209, y sus correspondientes escalas salariales, obrantes a fojas 210, reiterando su solicitud de homologación.----

En este estado, el Funcionario Actuante hace saber a las partes que los presentes actuados, serán elevados a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIAL